

RESOLUCIÓN DE LA PERSONA TITULAR DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERIA, POR LA QUE SE ADJUDICA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA UN SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA SEDE DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ALMERÍA – PASEO DE ALMERÍA, N.º 68. CONTR 2025 743018.

En relación con el expediente de referencia que se tramita y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

PRIMERO. Mediante resolución de fecha 18.03.26, se aprobó el presente expediente por la Delegada del Gobierno. El mismo 18.03.26 se aprobaron los Pliegos y se determinó que el procedimiento de adjudicación fuera el abierto simplificado con tramitación ordinaria sobre la base de lo contemplado en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. El anuncio de licitación se publicó en el PERFIL DEL CONTRATANTE de este órgano de contratación con N.º 2026-0001850669 del 19.03.26.

SEGUNDO. El plazo de presentación de ofertas, concluyó el 09.04.26 a las 18:00 horas. El día 10.04.2026 se reúne la mesa para la apertura del sobre nº 1 «**Declaraciones responsables y documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor**» y según los datos que arroja “SIREC – Portal de licitación electrónica” se comprueba que se reciben dos ofertas correspondiente a las empresas:

- FAMIM 1997 S.L. CON CIF B04737474.

- D. Antonio Tello Muñoz, con N.I.F. **52511115E**

Analizada las declaraciones responsables, las empresas quedan admitidas en el procedimiento en la fase calificación administrativa que forma parte del sobre.

A continuación, respecto a la valoración de la propuesta técnica, la mesa detecta que falta la oferta técnica del empresario D. Antonio Tello Muñoz, por otro lado se constata la referencia a la oferta que se hace en la Declaración de confidencialidad que dice lo siguiente:

“☒ Contiene información confidencial, en relación con los siguientes aspectos:

*Organización interna del servicio.

*Métodos de trabajo y planificación operativa.

*Cualquier otra información de carácter técnico o comercial cuya difusión pudiera perjudicar los intereses legítimos de la empresa.”

La mesa considera que el ofertante se ha podido equivocar de sobre y decide solicitarle subsanación que puede expresarse en los siguientes términos:

- Que declare que ha incurrido en error y que ha olvidado incluir la oferta técnica y que la misma no se encuentra en ningún sobre.
- Que declare que ha incurrido en error y que ha olvidado incluir la oferta técnica en el sobre 1 y que la misma se encuentra en el sobre n.º 2 . Aportándola en este acto y declarando adicionalmente que la

Paseo de Almería 68
04071 ALMERÍA
T: 950010100
delegacion.almeria.dgob@juntadeandalucia.es



ARANZASU MARTIN MOYA		10/06/2026 14:07:57	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwR8vBbVVvTZEh5Go62n4dQ1b4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



información remitida es idéntica a la que nos encontraremos en el momento de apertura del sobre 2, con el riesgo de exclusión si se comprueba que no es así.

El día 22/04/2026 se reúne la mesa para examinar la subsanación presentada por el empresario D. Antonio Tello Muñoz el 20/04/2026. La documentación se compone de dos documentos:

1º – Declaración concordante con la 2ª opción expresada antes.

2º – Oferta económica firmada con fecha 9 de abril de 2026 suponiéndose que es la oferta que debería contenerse en el sobre 2.

Ante este hecho la mesa decide excluir de la licitación al empresario por incumplimiento de diversa normativa contractual, entre la que se cita como muestra la siguiente:

*“El artículo 146.2 de la LCSP establece la evaluación separada de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática. Estableciendo expresamente que: **En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.** En este caso al conocerse con antelación la oferta económica se incumple esta norma a causa del propio licitador.”*

La mesa, a continuación, encomienda tal y como establece el PCAP al Secretario de la mesa en su calidad de Jefe de Sección de Gestión Económica del órgano contratante para que confeccione un informe con la valoración de la única oferta que continúa en el proceso, en relación a la documentación correspondiente a los criterios de adjudicación cuya valoración dependa de un juicio de valor, el cual se pondrá en común con el resto de la mesa y se ratificará, en su caso, en la próxima sesión una vez que se recabe el mismo.

TERCERO.- El día 28 de abril de 2026 se reúne la mesa, se pone de manifiesto el informe emitido por el Jefe de Sección de Gestión Económica que actúa como Secretario de la misma, en el que se desglosan la valoración a la que alude el párrafo anterior. La mesa ratifica la misma resultando las puntuaciones globales que siguen:

EMPRESA	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN						TOTALES
	A	B	C.1	C.2	C.3	D	
FAMIM 1997 S.L.	6	6	3,25	3	3	2	23,25

Tal y como establece el Anexo VII “in fine”, se fija un umbral mínimo para continuar en el proceso selectivo del 72 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo. La puntuación mínima para continuar en el proceso en el caso aludido es de **18 puntos**. La oferta de FAMIM supera esa puntuación y es admitida en esta fase.

CUARTO. - El mismo día 28.04.26 a las 12:35 horas se procede por la mesa a la apertura y valoración del sobre número 2 “**Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas**”se procede a la apertura del sobre nº 2 referente a la “**Documentación relativa a los**



ARANZAZU MARTIN MOYA		10/06/2026 14:07:57	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwR8vBbVVvTZEh5Go62n4dQ1b4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas” arrojando los siguientes datos siguiendo los criterios de adjudicación exigidos:

PUNTUACIÓN OFERTA ECONÓMICA	
Oferta económica	45,00 PUNTOS (88.918,18 € IVA EXC.)
PUNTUACIONES OFERTA DE SERVICIOS	
* Servicio de gestión de residuos no peligrosos, en concreto almacenamiento y trituración de papel y cartón (código 20 01 01 según la Lista Europea de Residuos) conforme se establece en el anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	15 PUNTOS
* Servicio de destrucción confidencial conforme se establece en el anexo VII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	15 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL OFERTA DE SERVICIOS	30 PUNTOS
PUNTUACIÓN TOTAL OFERTA ECONÓMICA	75,00 PUNTOS

A la vista del resultado se aprueba la valoración final global de la única empresa ofertante con el siguiente desglose:

	OFERTA TÉCNICA	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	OFERTA DE SERVICIOS	PUNTUACIÓN TOTAL
FAMIM 1997 S.L.	23,25 puntos	45,00 puntos	30 puntos	98,25 puntos

A tenor de las puntuaciones obtenidas se propone la adjudicación del contrato a la empresa ofertante **FAMIM 1997 S.L. CON CIF B04737474**, ya que su oferta no supera el presupuesto base de licitación del contrato y no es susceptible de ser excluida por este motivo.

QUINTO. - Una vez propuesta como adjudicataria, la empresa mencionada en el punto anterior “in fine” ha presentado en plazo la documentación detallada en el punto 2 del art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Vista la Ley 9/07 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el Decreto Legislativo 1/2010 de 2 de marzo por el que se prueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás normas administrativas, concordantes y de general aplicación, en uso de las facultades que me han sido delegadas en materia de contratación mediante la Orden de 14 de noviembre de 2023 (B.O.J.A. núm. 223 de 21 de noviembre), por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y se publicita delegaciones de competencias de otros órganos; en cuanto que se le asignan a las personas titulares de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en su disposición 6ª punto 4 en relación a los contratos derivados de la gestión de los créditos provincializados previstos en los programas presupuestarios de gasto de la sección presupuestaria correspondiente y en su ámbito material de actuación, todas las competencias y facultades que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, incluidas aquellas relacionadas con la

ARANZAZU MARTIN MOYA		10/06/2026 14:07:57	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwR8vBbVVvTZEH5Go62n4dQ1b4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contratación menor, normativa aún vigente en aplicación de lo dispuesto en las Disposiciones transitorias segunda y tercera del Decreto 168/2025, de 5 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias, así como la Propuesta de la Mesa de Contratación,

RESUELVO

PRIMERO. - Adjudicar, tal como establece el art. 159.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, el contrato objeto de la presente licitación a favor de a la **FAMIM 1997 S.L. CON CIF B04737474**, por un importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS DE EURO **(88.918,18 €)** IVA EXCLUIDO, DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EURO DE IVA **(18.672,82 €)** Y CIENTO SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN EUROS **(107.591,00 €)** IVA INCLUIDO.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución de Adjudicación en el Perfil del Contratante de este órgano de contratación de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Asimismo. También se notificará la misma a la empresa adjudicataria y al resto de empresas ofertantes a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica en la forma prevista en el artículo 151.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Una vez adjudicado el contrato se procederá a su inmediata formalización que, en todo caso, no podrá tener lugar más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se realice la notificación de la adjudicación a las personas licitadoras en la forma prevista en el punto anterior; tal y como se establece en el artículo 153.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. La persona contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

CUARTO.- Contra esta Resolución de adjudicación, que será definitiva en vía administrativa, cabrá interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo Órgano en el plazo de un mes o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo que correspondan en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8, 10, 14, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En Almería.

LA DELEGADA DEL GOBIERNO

ARANZAZU MARTIN MOYA		10/06/2026 14:07:57	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwR8vBbVVvTZeh5Go62n4dQ1b4S	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	